



*Federación Empresarial de la
Industria Química Española*



PRECURSORES DE EXPLOSIVOS

LICENCIAS Y REGISTRO DE TRANSACCIONES



Madrid, 27 de noviembre de 2018

LICENCIAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO***REGLAMENTO (UE) Nº 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos***

Artículo 4. 1. **Se prohíbe la puesta a disposición de los particulares**, así como la introducción, posesión o utilización por estos, de precursores de explosivos restringidos

Artículo 4. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los Estados miembros podrán mantener o **establecer un sistema de licencia que permita que los precursores de explosivos restringidos se pongan a disposición de los particulares**, o que estos los tengan en su **posesión** o los utilicen, siempre que el particular obtenga y, si se le solicita, presente una licencia que le autorice a **adquirir, poseer o utilizar** dichos precursores, expedida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 por una autoridad competente del Estado miembro en el que se vaya a adquirir, poseer o utilizar dicho precursor de explosivos restringido.

LEY 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos

Artículo 4. 1. Los **particulares** que pretendan **adquirir, poseer, utilizar o introducir en España los precursores de explosivos restringidos** que se relacionan en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, **deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente licencia**.

LICENCIAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

❖ ¿Para qué precursores es necesario solicitar una licencia?

*Precursores de explosivos restringidos que se relacionan en el **Anexo I** y las mezclas que las contengan*

(Art. 2.1 Rgtº UE 98/2013 y art. 2.1 Ley 8/2017)

(No a disposición de particulares, como tales o en mezclas por encima del valor límite, salvo con LICENCIA)

Peróxido de hidrógeno	12%
Nitrometano	30%
Ácido nítrico	3%
Clorato potásico	40%
Perclorato potásico	40%
Clorato Sódico	40%
Perclorato sódico	40%

LICENCIAS

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las sustancias relacionadas en el anexo I y las mezclas que las contengan
(Art. 2.1 Rgtº UE 98/2013 y art. 2.1 Ley)

¿A QUIÉN AFECTA?

Particulares que pretendan adquirir, poseer, utilizar o introducir en España los precursores de explosivos restringidos

Operadores económicos. Antes de efectuar cualquier transacción cuando su cliente sea un particular.

LICENCIAS – SOLICITUD

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

SOLICITUD DE LICENCIA PARA PRECURSORES DE EXPLOSIVOS RESTRINGIDOS Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos							
I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE							
D.N.I./N.I.E	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	
Municipio	Provincia	País		ESPAÑA			
Teléfono-1	Teléfono-2	Correo electrónico					
II. DATOS DE LA SUSTANCIA O MEZCLA		III. LOCAL DE UTILIZACIÓN		IV. LOCAL DE ALMACENAMIENTO			
Sustancia	Nº CAS	Concentración Máxima %	Cantidad máxima Anual	Marca y nombre comercial del producto			
Tipo de inmueble	Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal
Municipio	Provincia	País		ESPAÑA			
Tipo de inmueble	Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal
Municipio	Provincia	País		ESPAÑA			
V. USO FINAL							
VI. NOTIFICACIONES							
<input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Fax Núm: <input type="checkbox"/> Correo electrónico 							
<small>El abajo firmante solicita la concesión de la Licencia para adquirir, introducir, poseer y utilizar los precursores de explosivos señalados en el apartado II, con los límites cuantitativos consignados y para los usos concretos detallados en el apartado V, en los términos que establecen los artículos 4 y 6 de la Ley... sobre Precursores de Explosivos. Asimismo, manifiesta: - Que se compromete a destinar la/s sustancia/s, o las mezclas que las contengan, a fines lícitos. - Conocer que los datos consignados van a ser incorporados a los ficheros de Seguridad del Ministerio del Interior, así como las informaciones a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos.</small>							
En a 28 de diciembre de 2017							

Sign Here

Datos identificativos del solicitante

Información sobre la sustancia

Información sobre lugares de uso y almacenamiento

Declaración del uso

Formas de notificación

LICENCIAS – SOLICITUD

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

REQUISITOS

- **Solicitud en modelo oficial**
- **Cumplimentar la solicitud con:**
 - ✓ Datos personales de identificación y domicilio
 - ✓ Nombre y nº CAS de la sustancia
 - ✓ Cantidad
 - ✓ Uso que se le va a dar
 - ✓ Lugar de almacenaje y/o utilización

LIMITACIONES

- **Confianza en el solicitante**
 - **Justificación del uso**
- } Informe preceptivo policial

PLAZO DE RESOLUCIÓN

- **Tres meses**, transcurrido el cual la solicitud se entenderá desestimada.

DENEGACIÓN

- Si no queda debidamente acreditado el interés legítimo del interesado.
- Existen motivos fundados que permitan dudar de la legitimidad de la utilización prevista o de su intención de utilizarla para fines legítimos.

REVOCACIÓN

- Existen motivos fundados para entender que su titular ha dejado de cumplir las condiciones bajo las que se expidió y, en particular la legitimidad de la utilización prevista.

LICENCIA - MODELO



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
SECRETARIO DE ESTADO

Licencia Precusores de Explosivos

(Artículo 4, Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos)

1. DATOS DE LA LICENCIA

Núm. de Licencia: **EX-AAAMDD-0000XX-ES** Válida hasta:

2. DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos:
DNI o NIE:
Domicilio:
Dirección de correo electrónico:

3. MENCIONES Y RESTRICCIONES

- Esta licencia autoriza a su titular a adquirir, poseer, utilizar e introducir en España la/s sustancia/s precursora/s de explosivos señalada/s.
- El operador económico comprobará que los datos de la licencia coinciden con los datos de su titular, que figuren en su documento de identidad.
- El titular de la misma se compromete a destinar las sustancias indicadas en el apartado nº 4 exclusivamente a los fines autorizados y a custodiarlas debidamente. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio en las condiciones o requisitos que determinan la emisión de esta licencia, como son los datos que obran en la misma, para su consecuente modificación.
- El proveedor deberá comprobar en el apartado nº 5 que la suma de las cantidades adquiridas hasta la fecha no excede de la cantidad máxima autorizada. Asimismo deberá cumplimentar puntualmente dicho apartado con la información correspondiente a cada transacción.

En Madrid, a de de 2018

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
P.D. Artículo 12, Ley 40/2015 de 1 de octubre
EL DIRECTOR DEL C.I.T.C.O.

Ángel Alonso Miranda

4. DATOS DE LA/S SUSTANCIA/S

Sustancia (nombre y Nº CAS)	Concentración límite	Cantidad máxima
Uso	Lugar de almacenamiento	Lugar de utilización

5. REGISTRO DE TRANSACCIONES

A comprobar y cumplimentar por el proveedor

Fecha	Sustancia	Concentración	Cantidad (kg/l)	NIF proveedor	Sello y firma proveedor

6. OBSERVACIONES

- ❖ FORMATO PROVISIONAL
- ❖ SERÁ SUSTITUIDO POR OTRO IGUAL PERO CON MEDIDAS DE SEGURIDAD
- ❖ PERSONAL E INTRANSFERIBLE
- ❖ UN AÑO DE VALIDEZ
- ❖ SÓLO PARA LA SUSTANCIA AUTORIZADA
- ❖ SUJETA A REVISIÓN Y REVOCACIÓN
- ❖ OBLIGACIÓN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN

LICENCIAS**OBLIGACIONES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

- **Verificar la licencia P.1 y P.2**
 - ✓ Documento original
 - ✓ Fecha de validez
 - ✓ Identidad del particular. Coinciden con los datos con su DNI/NIE

- **Ajustarse a la licencia P.4**
 - ✓ Sólo valida para las sustancias autorizadas

- **Cumplimentar la licencia P.5**
 - ✓ Anotar cada transacción.
 - ✓ No exceder la cantidad total autorizada

- **NOTIFICAR ACTITUDES O SITUACIONES SOSPECHOSAS**

LICENCIASCENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO**RESUMEN****PARTICULARES QUE PRETENDAN**

- Adquirir
- Poseer
- Utilizar
- Introducir en España

Sustancias relacionadas en el anexo I y las mezclas que las contengan

(Art. 2.1 Rgtº UE 98/2013 y art. 2.1 Ley)

LIMITACIONES

- Por UN año
- Cantidad de sustancia/s
- Para el uso indicado

OPERADORES ECONÓMICOS

1. Exigir su exhibición antes de la transacción
2. Verificar su validez
3. Comprobar la identidad del titular
4. No sobrepasar la cantidad máxima autorizada
5. Reflejar la transacción

REGISTRO DE TRANSACCIONESCENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO**SUJETOS OBLIGADOS: Art. 8.1 - Ley 8/2017****Art. 8.1**

Los operadores económicos deberán registrar internamente cada transacción que realicen con los precursores de explosivos restringidos que se especifican en el anexo I del Reglamento (UE) nº 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

DEFINICIÓN

“Operador económico”:

Toda persona física o jurídica, o toda entidad pública o grupo compuesto por tales personas u órganos que ofrezcan productos o servicios en el mercado.

(Art. 3.9 Rgtº UE 98/2013 y art. 1.2 Ley 8/2017)

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

¿Qué sustancias o mezclas son las afectadas?

*Precursores de explosivos restringidos que se relacionan en el **Anexo I** y las mezclas que las contengan*

(Art. 2.1 Rgtº UE 98/2013 y art. 2.1 Ley 8/2017)

(No a disposición de particulares, como tales o en mezclas por encima del valor límite, salvo con LICENCIA)

Peróxido de hidrógeno	12%
Nitrometano	30%
Ácido nítrico	3%
Clorato potásico	40%
Perclorato potásico	40%
Clorato Sódico	40%
Perclorato sódico	40%

(No a disposición de particulares, como tales o en mezclas por encima del valor límite)

NORMATIVA PRECURSORES DE EXPLOSIVOSCENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Sustancia se encuentre **en estado puro o en una mezcla sencilla (cinco o menos ingredientes)**, sin importar su concentración.

Mezcla compleja (más de cinco ingredientes), pero la sustancia es el ingrediente principal y su concentración es relativamente elevada.

**CONSULTE CON EL CITCO EN CADA CASO SI LAS MEZCLAS
QUE FABRICA/DISTRIBUYE ESTÁN AFECTADAS**

El Registro de transacciones contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad o el número de identificación fiscal, en su caso, del particular u operador económico con quien se haya realizado la transacción;
- b) Denominación de la sustancia o mezcla, con mención de su concentración;
- c) Cantidad de sustancia o mezcla;
- d) Utilización prevista de la sustancia o mezcla;
- e) Fecha y lugar de la transacción;
- f) Firma del particular, operador económico o profesional con quien se haya realizado la transacción;
- g) Datos de la licencia del particular y período de vigencia.

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Art. 8.2 Ley 8/2017

CUESTIONES QUE SE PUEDEN PLANTEAR RESPECTO A:

- ❖ **LA FIRMA EXIGIDA EN LAS TRANSACCIONES:** (“ la firma del particular, operador económico o profesional con quien se haya realizado la transacción”)
 - ✓ En cuanto a si ¿vale con el membrete oficial del cliente?
No es posible sustituir, en ningún caso, la firma por un membrete oficial del cliente.
 - ✓ En cuanto a ¿qué clase de firma se puede admitir? ¿es suficiente la firma digital?, el citado párrafo f) únicamente hace referencia a la “firma”, de manera que será perfectamente válida la firma suscrita original o la firma electrónica siempre que en este último supuesto cumpla con los requisitos exigidos por la normativa que la regula.

FIRMA DEL PARTICULAR, OPERADOR ECONÓMICO O PROFESIONAL



**DECLARACIÓN DEL CLIENTE RELATIVA AL USO
DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS**

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Art. 8.2 Ley 8/2017

CUESTIONES QUE SE PUEDEN PLANTEAR RESPECTO A:

- ❖ **Utilizar una declaración de uso o usos firmada por el operador para cada transacción:**
 - ✓ En cuanto a si ¿será necesario utilizar una «declaración de uso firmada por el operador para cada venta o una declaración de uso con un periodo de validez?»
No hay obligación alguna de tener que utilizar un determinado documento, basta con que se registre por cada transacción los datos relacionados en el artículo 8.
 - ✓ No obstante, para facilitar el cumplimiento de dicha obligación se dispone de un modelo de documento que puedan facilitar los operadores a sus clientes para que lo cumplimenten en cada transacción. De esta forma, el cliente podrá completar el documento que le entregue el operador cuando la transacción se realice de forma presencial o, en su caso, se podrá enviar por correo electrónico al cliente que realice el encargo para que lo cumplimente y lo firme (pudiéndolo remitir del mismo modo) o lo suscriba a mano.

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

MODELO DE DECLARACIÓN DEL CLIENTE RELATIVA AL USO O USOS ESPECÍFICOS DE UNA SUSTANCIA DEL ANEXO I O MEZCLA QUE LA CONTEGA

- FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO Art. 8.2 DE LA LEY 8/2017
- REGISTRAR EN UN ÚNICO DOCUMENTO TODAS LAS TRANSACCIONES QUE SE REALICEN CON UN MISMO CLIENTE
- NO ES OBLIGATORIA SU CUMPLIMENTACIÓN

DECLARACIÓN DEL CLIENTE RELATIVA AL USO O USOS ESPECÍFICOS DE UNA SUSTANCIA DEL ANEXO I O MEZCLA QUE LA CONTIENGA EN RELACION A LA LEY 8/2017 DE LA LEY DE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS. - *cumplimentar en mayúsculas* -

El abajo firmante, en representación de:

Empresa (cliente).....

Dirección.....

CIF.....

Hace constar la siguiente información requerida por:

Empresa (proveedor).....

Dirección.....

Respecto a los productos que solicitaremos durante este año y que citamos a continuación: (*)

Sustancia / mezcla / producto comercial	Sustancia anexo I Rgto. (UE) 98/2013	CAS	Concentración ¹	Cantidad Máxima Prevista ²	Uso previsto ³

Declaramos conocer las obligaciones establecidas para la comercialización y utilización de las mismas. Certificamos que la sustancia/mezcla /producto comercial que la contiene, se empleará sólo para el uso indicado, que será en todo caso legítimo, y se venderá o entregará a un cliente únicamente si éste realiza una declaración similar de uso, respetando las limitaciones y obligaciones establecidas por la ley para la puesta a disposición de particulares.

FirmaNombre

Función..... Fecha

(*) Se podrán añadir las filas necesarias en la tabla de sustancias

¹ Cuando hay varios productos para la misma sustancia y para el mismo uso, indicar al menos el rango de concentraciones.

² Si se supera esta cantidad, se deberá remitir una declaración de uso adicional

³ Indicar el uso al que se destinará la sustancia/mezcla/producto comercial indicado en la primera columna. Para la descripción de USOS las empresas pueden utilizar la Descripción de Uso utilizada para REACH, que se puede consultar en la siguiente guía:

https://echa.europa.eu/documents/10162/13632/information_requirements_r12_es.pdf/444d54aa-a704-490e-b9ea-f467b5a8f504

Los usos que no se puedan enmarcar en ninguna de estas categorías deberán ser especificados.

OBSERVACIONES EN EL MODELO DE DECLARACIÓN DE USO

(*) Se podrán añadir las filas necesarias en la tabla de sustancias

¹ Cuando hay varios productos para la misma sustancia y para el mismo uso, indicar al menos el rango de concentraciones.

² Si se supera esta cantidad, se deberá remitir una declaración de uso adicional

³ Indicar el uso al que se destinará la sustancia/mezcla/producto comercial indicado en la primera columna. Para la descripción de USOS las empresas pueden utilizar la Descripción de Uso utilizada para REACH, que se puede consultar en la siguiente guía:

https://echa.europa.eu/documents/10162/13632/information_requirements_r12_es.pdf/444d54aa-a704-490e-b9ea-f467b5a8f504

Los usos que no se puedan enmarcar en ninguna de estas categorías deberán ser especificados.

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

ECHA
EUROPEAN CHEMICALS AGENCY

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN

Documento de orientación sobre los requisitos de información y la valoración de la seguridad química

Capítulo R.12: Descripción de uso

Versión 3.0
Diciembre de 2015



Cuadro R.12- 2: Ejemplo de descripción de uso¹⁶

Fase del ciclo de vida	Nombre del uso	Descripción del uso posterior	Descripción del mercado	Nombre de la actividad coadyuvante (CA)	Descriptor de la CA	Información adicional
Uso en emplazamiento industrial	Uso de producto de limpieza de vehículos	Pulverización y enjuague del producto de limpieza en líneas de fabricación de automóviles (proceso ampliamente automatizado – principalmente abierto – temperatura ambiente)	PC35, SU17	Lavado con agua automatizado de grandes artículos – uso interior	ERC4F	Función técnica de la sustancia en este uso: agente tensioactivo Tonelaje por uso: 100 t/a (tonelaje total de la Unión para este uso)
				Transferencia de productos con acoplamiento/desacoplamiento manual	PROC8b	Situación reglamentaria específica del uso: no Número limitado de emplazamientos para este uso: no
				Pulverización y enjuagado de un producto de limpieza diluido (proceso automatizado; sistemas abiertos)	PROC7	Vida útil posterior relevante para este uso: no Se suministra como una mezcla

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Art. 8.2 Ley 8/2017

CUESTIONES QUE SE PUEDEN PLANTEAR RESPECTO A:

- ❖ **Utilizar una carta o declaración de uso u usos firmada por el operador para cada transacción :**
 - ✓ Este Centro **puede** colgar en la página web del Ministerio un modelo de documento para registrar las transacciones, para facilitar a lo operadores el cumplimiento de esta obligación.
 - ✓ Existe la posibilidad de cumplimentar un documento con un período de validez, por ejemplo de un año, que se firme por el cliente y recoja todas las transacciones que realice, en lugar de un documento por cada transacción.
 - ✓ No hay que objetar nada si en lugar de un documento por cada transacción, se van registrando en un único documento todas las transacciones que se realicen con un mismo cliente, en el que se vayan incorporando los datos de cada una de ellas.
 - ✓ Ahora bien, desde la primera transacción que se haga con ese cliente hasta la última debe registrarse la firma, pues no con la primera sirve para todas las demás transacciones que, posteriormente, efectúe ese cliente y se incorporen en el citado documento.

Art. 8.3 Ley 8/2017**Obligación para las sustancias del anexo I del Reglamento UE 98/2013****Art. 8.3 CONSERVACIÓN DE LOS DATOS REGISTRADOS:**

- ✓ Los datos registrados se conservarán en papel u otro soporte duradero.
- ✓ Durante un periodo de cinco años desde la fecha de la transacción.
- ✓ La información deberá estar completa, actualizada y disponible en cualquier momento para su inspección por las autoridades competentes.

REGISTRO DE TRANSACCIONESCENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO**Art. 8.4 Ley 8/2017****Obligación para las sustancias del anexo I del Reglamento UE 98/2013****Art. 8.4 TODOS LOS DATOS REGISTRADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEBERÁN:**

- ✓ Ajustarse al formato y contenido de los documentos correspondientes en papel, y
- ✓ encontrarse disponibles con facilidad en cualquier momento durante la totalidad del periodo previsto en el apartado 3.

REGISTRO DE TRANSACCIONESCENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO**RESUMEN****Obligación para los precursores de explosivos restringidos del anexo
I del Reglamento UE 98/2013** (Art. 8.1 Ley 8/2017)**DATOS DE CADA REGISTRO** (Art. 8.2 Ley 8/2017)

- ✓ Datos del comprador
- ✓ Sustancia o mezcla con mención de la concentración
- ✓ Cantidad
- ✓ Uso que se le va a dar
- ✓ Lugar y fecha de la transacción
- ✓ Firma del comprador

CONSERVACIÓN (Art. 8.3 Ley 8/2017)

- ✓ En papel o soporte duradero
- ✓ A disposición de las autoridades
- ✓ Por cinco años

SI REGISTRO ELECTRÓNICO (Art. 8.4 Ley 8/2017)

- ✓ Formato y contenido igual que en el papel
- ✓ Mismas condiciones de disponibilidad

REGISTRO DE TRANSACCIONESCENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO**Infracciones MUY GRAVES. Art. 11.1**

- **Carecer del sistema de registro conforme a lo previsto en el artículo 8, o no anotar en el mismo las transacciones de precursores de explosivos restringidos.**
- **No facilitar o no poner a disposición de las autoridades competentes a su requerimiento, los datos obrantes en el registro de las transacciones de precursores restringidos de explosivos, cuando se cause un riesgo o perjuicio graves.**
- **Impedir a las autoridades competentes la inspección de las instalaciones o el acceso a los datos que tengan la obligación de obtener.**
- **No conservar los datos en el registro de transacciones durante el plazo previsto en el artículo 8.**

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Infracciones GRAVES. Art. 12.1

- No verificar la tenencia de licencia antes de cualquier transacción y de la puesta a disposición de particulares del producto, cuando no constituya infracción muy grave.
- **La anotación incompleta o conservación defectuosa de los datos en el registro de transacciones durante el plazo previsto en el artículo 8, cuando no permita o dificulte la concreción de las sustancias o de las personas que participen en la transacción.**
- El retraso injustificado en facilitar los datos obrantes en el registro de las transacciones de precursores de explosivos restringidos a las autoridades competentes, cuando no constituya infracción muy grave.
- La obstaculización a las autoridades competentes de la inspección de las instalaciones y de los datos obrantes en el registro de las transacciones de precursores de explosivos restringidos previsto en esta Ley 8/2017.

REGISTRO DE TRANSACCIONES

CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Infracciones LEVES. Art. 13.1

- La anotación con defectos leves de los datos en el sistema de registro de las transacciones de precursores de explosivos restringidos previsto en el artículo 8.
- Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones que se deriven de la aplicación de esta Ley 8/2017 y del Reglamento (UE) n.º 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, que no estén tipificados como infracciones muy graves o graves.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



precursores@interior.es

Teléfonos: 91.537.27.66 (24/7)
91.537.27.33